

BOLETIN  OFICIAL

DEL

Obispado de Osma.

CARTA ENCÍCLICA

DE

NUESTRO SANTÍSIMO PADRE

EL PAPA PIO X

SOBRE LAS DOCTRINAS DE LOS MODERNISTAS

(Conclusión.)

acción del gobierno eclesiástico en los negocios políticos y sociales, desterrándolo por una parte de las disposiciones civiles, al paso que por otra le obligan á acomodarse á ellas y empaparse de su espíritu.—En la parte moral se apropian aquella sentencia de los americanistas: que las virtudes activas han de ser antepuestas á las pasivas, promoviendo con el ejercicio las primeras antes que las segundas.—Piden que el clero se componga de suerte que muestre la antigua humildad y pobreza; y que en sus ideas y acciones se conforme con los preceptos del modernismo.—Hay, por fin, algunos que, ateniéndose de bonísima gana á los maestros protestantes, desean que se suprima en el sacerdocio el celibato sagrado.—¿Qué queda, pues, in-

tacto en la Iglesia que no deba ser reformado por ellos y conforme á sus opiniones?

CONCLUSIÓN DE LA PRIMERA PARTE

El modernismo lugar de reunión de todas las herejías

En toda esta exposición de la doctrina de los modernistas, Venerables Hermanos, pensará por ventura alguno que nos hemos detenido demasiado; pero era de todo punto necesario, ya para que no nos recusaran, como suelen, tachándonos de ignorantes de sus cosas; ya para que sea manifiesto que, cuando tratamos del modernismo, no hablamos de doctrinas vagas y sin ningún vínculo de unión entre sí, sino de un cuerpo definido y compacto, en el cual, si se admite una cosa de él, siguen las demás por necesaria consecuencia. Por eso hemos procedido de un modo casi didáctico, sin rehusar algunas veces los vocablos bárbaros de que usan los modernistas.—Ahora bien; abarcando como de una mirada la totalidad de este sistema, ninguno se maravillará si lo definimos, afirmando que es un agregado de todas las herejías. Pues á la verdad; si alguien se hubiera propuesto reunir en uno el jugo y como la esencia de cuantos errores existieron contra la fe, nunca podría obtenerlo más perfectamente de lo que lo han hecho los modernistas. Antes bien, han ido éstos tanto mas allá, que no solo han destruido la religión católica, sino, como ya hemos indicado, absolutamente toda religión. De aquí los aplausos de los racionalistas; de aquí que, aquellos de entre éstos que hablan más libre y abiertamente, se feliciten de haber hallado en los modernistas los auxiliares más eficaces.

Pero volvamos un momento, Venerables Hermanos, á aquella perniciosísima doctrina del *agnosticismo*; la cual, por parte del entendimiento, cierra al hombre todo camino hacia Dios, al mismo tiempo que imagina abríserlo más apto por parte de cierto sentimiento del

ánimo y de la acción. Pero ¿quién no ve cuán absurdamente? Pues el sentimiento del ánimo responde á la impresión de las cosas que nos proponen el entendimiento ó los sentidos externos. Suprimid el entendimiento, y el hombre se irá tras los sentidos exteriores con inclinación mayor aún que la que ya le arrastra. Absurdamente por otra parte; pues cualesquiera fantasías acerca del sentimiento religioso, no destruirán el sentido común; y este sentido común nos enseña que cualquiera perturbación ó conmoción del ánimo, no sólo no nos sirve de ayuda para investigar la verdad, sino más bien de obstáculo; la verdad, decimos, cual es en sí, pues aquella otra verdad *subjetiva*, fruto del sentimiento interno y de la acción, si es útil para formar juegos de palabras, no aprovecha gran cosa al hombre, al cual interesa principalmente saber si hay ó no fuera de él un Dios en cuyas manos debe un día caer. Sólo añaden al sentimiento, como auxiliar en empresa tan ardua, *la experiencia*. Pero ¿de qué puede servirle? No para otra cosa sino para aumentar su vehemencia, de la cual se origina, en el mismo grado, una más firme persuasión de la verdad del objeto. Mas estas dos cosas no consiguen á la verdad que aquel sentimiento del ánimo deje de ser sentimiento, ni cambian su naturaleza, siempre expuesta á engaños mientras no se rija por el entendimiento; antes bien, la confirman y ayudan; pues el sentimiento, cuanto más intenso es, tanto más ofrece sus cualidades propias.— Como, pues, tratemos aquí del sentimiento religioso, y de la experiencia que en él se contiene, sabéis bien, Venerables Hermanos, cuánta prudencia sea necesaria en esta materia, y al propio tiempo, cuánta doctrina para regir á la misma prudencia. Lo sabéis por el tratado de las almas, principalmente de algunas de aquellas en las cuales domina el sentimiento; lo sabéis por el uso de los libros que tratan de Ascética. Los cuales, aunque ninguna estimación merecen á los modernistas,

contienen, no obstante, una doctrina mucho más sólida, y muestran una mucho más sutil sagacidad para observar de la que ellos se atribuyen.

A la verdad, á nosotros nos parece locura, ó, por lo menos, extremada imprudencia, tener por verdaderas, sin ninguna investigación, experiencias íntimas del género de las que propalan los modernistas.—Y si es tan grande la fuerza y firmeza de estas experiencias. ¿por qué (dicho sea de paso) no se atribuye alguna semejante á la experiencia que aseguran tener muchos millares de católicos acerca de lo errado del camino por donde los modernistas andan? Por ventura ¿sólo ésta sería falsa y engañosa? Mas la inmensa mayoría de los hombres profesan y profesaron siempre firmemente que no se logra jamás el conocimiento de Dios con sólo el sentimiento y la experiencia, sin ninguna guía ni luz de la razón. Sólo resta otra vez, pues, recaer en el ateísmo y en la negación de toda religión. Ni tienen porqué prometerse los modernistas mejores resultados de la doctrina del *simbolismo* que profesan. Pues si, como dicen, cualesquiera elementos intelectuales no son otra cosa sino símbolos de Dios, ¿por qué no será también símbolo el mismo nombre de Dios ó de la personalidad divina? Pero, si es así, podrá llegarse á dudar de la divina personalidad, y está patente el camino que conduce al panteísmo. Al mismo término es, á saber: á un puro y descarnado panteísmo, conduce aquella otra teoría de la *inmanencia divina*; pues, preguntamos: aquella inmanencia, ¿distingue á Dios del hombre, ó nó? Si le distingue, ¿en qué se diferencia entonces de la doctrina católica, ó por qué rechazan la doctrina de la revelación externa? Mas si no le distingue, ya tenemos el panteísmo. Pero esta inmanencia de los modernistas pretende y admite que todo fenómeno de conciencia procede del hombre en cuanto hombre. Luego entonces, por legítimo raciocinio, se deduce de ahí que Dios es una misma cosa con el hombre; de

donde se sigue el panteísmo.—Finalmente, la distinción que proclaman entre la ciencia y la fe no permite otra consecuencia. Pues ponen el objeto de la ciencia en la realidad de lo cognoscible, y el de la fe, por el contrario, en la de lo incognoscible. Pero la razón de que algo sea incognoscible no es otra que la total falta de proporción entre la materia de que se trata y el entendimiento. Mas es así que este defecto de proporción nunca podría suprimirse, ni aun en la doctrina de los modernistas. Luego lo incognoscible no sería menos incognoscible para el creyente que para el filósofo, sin que haya medio de salir de ahí. Por donde, si profesare alguna religión, ésta mirará á una realidad incognoscible; la cual no vemos, en verdad, porque no podría ser también el alma del mundo, como algunos racionalistas admiten.—Pero por ahora baste lo dicho para mostrar claramente por cuántos caminos la doctrina de los modernistas conduce al ateísmo y á suprimir toda religión. Ciertamente, el error de los protestantes fué el primero que puso los pies en este camino; al cual sigue el error de los modernistas, y después de él vendrá inmediatamente el ateísmo.

SEGUNDA PARTE: CAUSAS DEL MODERNISMO

Causas morales: curiosidad y orgullo.

Para más íntimo conocimiento del modernismo, y para buscar mejor los remedios de tan gran daño, conviene ahora, Venerables Hermanos, escudriñar algún tanto las causas de donde este mal recibe origen y alimento. No cabe dudar que la primera é inmediata causa hase de poner en el error del entendimiento; pero además hallamos dos causas remotas: la curiosidad y la soberbia.—La curiosidad, si no se modera prudentemente, basta por sí sola para explicar cualesquiera errores; por lo cual, con razón escribió Gregorio XVI;

predecesor Nuestro. (1): «Es muy deplorable hasta qué punto vayan á parar los delirios de la razón humana, cuando uno está sediento de novedades, y, contra el aviso del Apóstol, se esfuerza por saber más de lo que conviene saber, imaginando, con excesiva confianza en sí mismo, que se debe buscar la verdad fuera de la Iglesia católica, en la cual se halla sin el más mínimo sedimento de error.»—Pero mucha mayor fuerza tiene, para obcecar el ánimo é inducirle al error, la soberbia; la cual, hallándose como en su propia casa en la doctrina del modernismo, saca de ella toda clase de pábulo y se reviste de todas las formas. Por soberbia conciben de sí tan atrevida confianza, que vienen á tenerse y proponerse á sí mismos como norma de todos los demás. Por soberbia se glorían vanísimamente, como si fueran los únicos poseedores de la ciencia, y dicen orgullosos é hinchados: *No somos como los demás hombres* y para no ser comparados con los otros, abrazan y sueñan todo género de novedades, por muy absurdas que sean. Por soberbia desechan toda sujeción y pretenden que la autoridad se acomode á su libertad. Por soberbia, olvidándose de sí mismos, discurren solamente acerca de la reformation de los demás, sin tener reverencia alguna á los superiores, ni aun á la potestad suprema. En verdad, no hay camino más corto y expedito para el modernismo que la soberbia. Si algún católico, sea lego ó sacerdote, olvidado del precepto de la vida cristiana que nos manda negarnos á nosotros mismos si queremos seguir á Cristo, no destierra de su corazón la soberbia, éste, ciertamente se hallará dispuesto como el que más, á abrazar los errores de los modernistas!—Por lo cual, Venerables Hermanos, conviene que tengais por vuestra primera obligación el resistir á tales hombres soberbios, ocupándolos en los oficios más oscuros é insignificantes, para que

(1) Ep. Enciclc. *Singulari Nos.*, 7 kal. Jul. 1834.

sean tanto más humillados, cuanto más alto pretenden elevarse; y para que, colocados en lugar inferior, tengan menos facultad para dañar. Además, ya vosotros mismos personalmente, ya para los rectores de los seminarios, examinad diligentemente á los alumnos del sagrado clero; y si hallareis algunos de espíritu soberbio, alejadlo con la mayor energía del sacerdocio. Lo cual, ¡ojalá se hubiese hecho siempre con la vigilancia y constancia que era menester!

Causas intelectuales: ignorancia de la filosofía escolástica.

Y si de las causas morales pasamos á las que proceden de la inteligencia, se nos ofrece primero y principalmente la ignorancia.—Pues, á la verdad, todos los modernistas, sin excepción, que quieren ser y pasan por doctores en la Iglesia, aunque subliman con palabras grandilocuentes la filosofía moderna y desprecian la escolástica, no abrazaron la primera (deslumbrados por sus aparatosos artificios) sino porque su completa ignorancia de la segunda los privó de los argumentos necesarios para distinguir la confusión de las ideas y refutar los sofismas. Mas del consorcio de la falsa filosofía con la fe ha nacido el sistema de ellos, inficionado por tantos y tan grandes errores.

Propagación del modernismo.

En cuya propagación ¡ojalá gastaran menos empeño y solicitud! Pero es tanta su diligencia, tan incansable su afán, que dá verdadera grima ver consumirse para daño de la Iglesia tantas fuerzas que, bien empleadas, hubieran podido serle de gran provecho.—De dos artes se valen para engañar los ánimos: procurando primero allanar los obstáculos que se oponen, y buscando luego diligentísimamente lo que les viene á cuento,

é inculcándolo solícita y pacientísimamente.—Tres son principalmente, las cosas que tienen por contrarias á sus conatos: el método escolástico de filosofar, la autoridad y tradición de los Padres, el Magisterio eclesiástico. Contra éstos dirigen sus más violentos ataques por esto ridiculizan generalmente y desprecian la filosofía y teología escolásticas; y ya hagan esto por ignorancia ó por miedo, ó, lo que es mas cierto, por ambas razones, es cosa averiguada que el deseo de novedades va siempre unido con el odio del método escolástico; y no hay otro más claro indicio de que uno empiece á inclinarse á la doctrina del modernismo, que el comenzar á aborrecer el método escolástico. Recuerden los modernistas y sus favorecedores la condenación con que Pío IX estimó que debía reprobar la opinión de los que dicen (1): «El método y principios con que los antiguos doctores escolásticos cultivaron la teología, no conviene en manera alguna á las necesidades de nuestros tiempos y al progreso de las ciencias».—Por lo que toca á la tradición, se esfuerzan astutamente por confundir su naturaleza y su fuerza, para destruir su peso y autoridad. Pero, esto no obstante, los católicos venerarán siempre la autoridad del concilio II de Nicea, que condenó: «á aquellos que osan....., conformándose con los criminales herejes, despreciar las tradiciones eclesiásticas é inventar cualquiera novedad..... ó excogitar torcida ó astutamente para desmoronar algo de las legítimas tradiciones de la Iglesia católica.» Estará en pie la profesión del Concilio Constantinopolitano IV: «Así pues, profesamos conservar y guardar las reglas que la Santa, Católica y Apóstolica Iglesia ha recibido, así de los santos y celebérrimos Apóstoles, como de los Concilios ortodoxos, tanto universales como particulares, como tambien de cualquiera Padre inspirado por Dios y maestro de la Iglesia.» Por lo

(1) *Syl.*, prop. 13.

cual, los Pontífices romanos Pío VI y Pío IX decretaron que en la profesión de fé se añadiera también lo siguiente: «Añimo y abrazo firmísimamente las tradiciones apostólicas y eclesiásticas y las demás observancias y constituciones de la misma Iglesia.»—Ni más respetuosamente que de la tradición, sienten los modernistas de los santísimos Padres de la Iglesia; á los cuales, con suma temeridad, proponen públicamente como dignos, á la verdad, de toda veneración; pero sumamente ignorantes de la crítica y la historia, en términos que, si no fuera por la edad en que vivieron, serían inexcusables.

Finalmente, se esfuerzan con todo conato por menoscabar y debilitar la autoridad del mismo Magisterio eclesiástico, ya pervirtiendo sacrílegamente su origen, naturaleza y derechos; ya repitiendo con libertad las calumnias de los adversarios contra ella. Conviene, pues, á la grey de los modernistas, lo que escribía con suma tris teza Nuestro predecesor: «Para hacer despreciable y odiosa á la mística Esposa de Cristo, que es verdadera luz, los hijos de las tinieblas acostumbraron atacarla en público con absurdas calumnias, y llamarla, cambiando la fuerza y razón de los nombres y de las cosas, amiga de la obscuridad, fautora de la ignorancia y enemiga de la luz y progreso de las ciencias (1.)»—Lo cual, como sea así, Venerables Hermanos, no es de maravillar que los modernistas embistan con extremada malevolencia y rencor á los varones católicos, que luchan valerosamente por la Iglesia. No hay ningún género de injuria con que no los hieran; pero á cada paso los acusan de ignorancia y de terquedad. Y si temen la erudición y fuerza de sus refutaciones, procuran quitarles la eficacia oponiéndoles la conjuración del silencio. La cual manera de proceder contra los católicos es tanto más odiosa, cuanto que al propio tiempo

(1) Motu pr. Ut *mysticam*, 14 Martii 1891.

levantan sin ninguna moderación, con perpetuas alabanzas, á todos aquellos que con ellas consienten; los libros de éstos, llenos por todas partes de novedades, recíbenlos con grande admiración y aplauso; cuanto uno más atrevidamente destruye lo antiguo, rehusa la tradición y el Magisterio eclesiástico, tanto le celebran por más sabio. Finalmente, ¡cosa que pone horror á todos los buenos!, si la Iglesia condena á alguno de ellos, no sólo se aunan para alabarle pública y copiosísimamente, sino llegan á tributarle casi la veneración de mártir de la verdad.—Con todo este estrépito, así de alanzas como de vituperios, conmovidos y turbados los entendimientos de los jóvenes; por una parte para no ser tenidos por ignorantes, por otra para pasar por sabios, y estimulados interiormente por la curiosidad y la soberbia; acontece con frecuencia que se entregan al modernismo y se le rinden á discreción.

Pero esto pertenece ya á los artificios con que expenden los modernistas sus mercancías. Pues ¿qué no maquinan para aumentar el número de sus secuaces? En los sagrados seminarios y en las universidades científicas andan á caza de las profesorías, las cuales convierten poco á poco en cátedras de pestilencia. Aunque sea encubiertamente, inculcan sus doctrinas predicándolas en los púlpitos de las Iglesias; más abiertamente las emiten en los congresos, y las introducen y subliman en las instituciones sociales. Con su nombre ó con el ajeno, publican libros, periódicos y revistas, y acontece que un mismo escritor use de varios nombres, para engañar á los incautos con la fingida muchedumbre de autores. En una palabra, en la acción, en las palabras, en la imprenta, no dejan nada por intentar, de suerte que parecen poseidos de frenesí; y todo esto, ¿con qué resultado? ¡Lloramos á un gran número de jóvenes, que fueron ciertamente de grande esperanza y hubieran trabajado provechosamente en beneficio de la Iglesia, si no se hubiesen apartado del recto ca-

mino! Y Nos son causa de dolor muchos más, que, aun cuando no hayan llegado á tal extremo, como inficionados de un aire corrompido, se acostumbraron á pensar, hablar y escribir con mayor laxitud de lo que á católicos conviene. Los ha y en el número de los legos; los hay también entre los sacerdotes, y, ¡cosa que no debía imaginarse!, no faltan aun en las mismas Órdenes religiosas. Tratan los estudios bíblicos conforme á las reglas de los modernistas. Escriben historias donde, con el pretexto de declarar la verdad, sacan á luz diligentísimamente y con cierta manifiesta fruición todo lo que parece arrojar alguna mácula sobre la Iglesia. Movidos de cierto apriorismo, se esfuerzan por borrar de todas maneras las sagradas tradiciones populares; desprecian las sagradas tradiciones populares; desprecian las sagradas reliquias recomendadas por su antigüedad. En resolución, arrástralos el vano deseo de que el mundo hable de ellos; lo cual no piensan lograr; si dicen solamente las cosas que siempre y todos los demás dijeron. Y entre tanto, por ventura se persuaden que prestan un obsequio á Dios y á la Iglesia; pero en realidad perjudican gravísimamente, no sólo con su labor; sino por la intención que los guía, y porque prestan un auxilio utilísimo á las empresas de los modernistas.

TERCERA PARTE: REMEDIOS.

Nuestro predecesor, de feliz recordación, León XIII, procuró oponerse enérgicamente de palabra y por obra á este ejército de tan grandes errores que encubierta y descubiertamente nos acomete. Pero los modernistas, como ya hemos visto, no se intimidan fácilmente con tales armas; y afectando un sumo respeto y humildad, han torcido á sus opiniones las palabras del Pontífice Romano, y aplicado á otros cualesquiera sus actos; con lo cual, el daño se ha hecho de día en

día más poderoso. Así que, Venerables Hermanos, hemos resuelto no admitir más largas dilaciones y acudir á más eficaces remedios; y por tanto, os rogamos encarecidamente que no sufráis que, en tan graves negocios, se heche de menos en lo más mínimo vuestra vigilancia, diligencia, y fortaleza; y lo que os pedimos, y de vosotros esperamos, lo pedimos también y lo esperamos de los demás pastores de almas, de los educadores y maestros de la juventud clerical, y especialmente de los maestros superiores de las familias religiosas.

I. La filosofía escolástica, base de las ciencias sagradas.

En primer lugar, pues, por lo que toca á los estudios, queremos, y definitivamente mandamos, que la Filosofía escolástica se ponga por fundamento de los estudios sagrados.—A la verdad, «si algo excogitaron los doctores escolásticos con excesiva sutileza, ó lo propusieron con poca consideración; si hubiere algo que no concuerde con las doctrinas demostradas del tiempo más reciente, ó por cualquiera otra razón improbable; esto en manera alguna tenemos intento de proponerlo á la imitación de nuestros contemporáneos (1.) Lo principal que hay que notar es, que cuando prescribimos que se siga la Filosofía escolástica, entendemos principalmente aquella que enseñó Santo Tomás de Aquino; acerca de la cual, cuanto decretó Nuestro predecesor, queremos que sea vigente, y, en cuanto fuere menester, lo restablecemos y confirmamos, mandando que sea por todos exactamente observado. A los Obispos pertenecerá urgir y exigir, si en alguna parte se hubiese descuidado en los seminarios, que se observe en adelante; y lo mismo mandamos á los Superiores de las Órdenes religiosas. Y á los maestros exhortamos á que tengan fijamente presente que, el apartarse del Doctor de Aquino, en especial en las

(1) Leo XIII Enc. *Æternis Patris*.

cuestiones metafísicas, nunca deja de ser de gran perjuicio.

Colocado, pues, este cimiento de la Filosofía, consrúyase con gran diligencia el edificio teológico.—Promoved, Venerables Hermanos, con todas vuestras fuerzas el estudio de la Teología, para que los clérigos salgan de los seminarios llenos de una gran estima y amor de ella, y la tengan siempre por su estudio favorito. Pues «en la grande abundancia y número de disciplinas que se ofrecen al entendimiento codicioso de la verdad, á nadie se oculta que la Sagrada Teología reclama para sí el lugar primero; tanto que fué sentencia antigua de los sabios, que á las demás artes y ciencias les pertenecía la obligación de servirla y prestarle su obsequio como criadas (1).—A esto añadimos que también nos parecen dignos de alabanza algunos que, sin menoscabo de la reverencia debida á la tradición, á los Padres y al Magisterio eclesiástico, se esfuerzan por ilustrar la Teología positiva con las luces tomadas de la verdadera Historia, conforme al juicio prudente y á las normas católicas (lo cual no se puede decir igualmente de todos.) Ciertamente, hay que tener ahora más cuenta que antiguamente de la Teología positiva; pero hagamos esto de modo que no sufra detrimento la escolástica; y reprendamos á aquellos que de tal manera alaban la Teología positiva, que parece con ello despreciar la escolástica; á los cuales hemos de considerar como fautores de los modernistas.

Acercas de las disciplinas profanas, baste recordar lo que sapientísimamente dijo Nuestro predecesor (2) «Trabajad animosamente en el estudio de las cosas naturales, en el cual los inventos ingeniosos y los útiles atrevimientos de nuestra época, así como los admiran

(1) Leo XIII, Litt. Ap. *In magna*, 10 Dec. 1899.

(2) Aloc. 7 Martii 1880.

con razón los contemporáneos, así los venideros los celebrarán con perennes aprobación y alabanzas.» Pero hagamos esto, sin embargo, sin daño de los estudios sagrados, lo cual avisa Nuestro mismo predecesor, continuando con estas gravísimas palabras (1): «La causa de los cuales errores, quien diligentemente la investigar, hallará que consiste principalmente en que, en estos nuestros tiempos, cuanto mayor es el fervor con que se cultivan las ciencias naturales, tanto más han decaído las disciplinas más graves y elevadas, de las que algunas casi yacen olvidadas de los hombres; otras se tratan con negligencia y superficialmente, y (cosa verdaderamente indigna), empañado el esplendor de su primera dignidad, se vician con la gravedad de las sentencias y la enormidad de las opiniones.» Mandamos, pues, que los estudios de las ciencias naturales se conformen con esta regla en los sagrados seminarios.

II.—Aplicación de estas prescripciones.

En todos estos preceptos, así Nuestros como de Nuestro predecesor, conviene poner los ojos cuando se trata de elegir los rectores y maestros de los seminarios ó de las universidades católicas.—Cualesquiera que de algún modo estuvieren imbuídos de modernismo, sin miramiento de ninguna clase, apártense del oficio, así de regir como de enseñar; y si ya lo ejercitan, sean destituidos; asimismo, los que descubierta ó encubiertamente favorecen al modernismo, ya alabando á los modernistas y excusando su culpa, ya reprendiendo la escolástica ó á los Padres ó al magisterio eclesiástico, ó rehusando la obediencia á la potestad eclesiástica en cualquiera que residiere; asimismo los amigos de novedades en la Historia, la Arqueología ó los estudios bíblicos, y los que descuidan la ciencia sagrada,

(1) Loc. cit.

ó parecen anteponerle las profanas.—En esta materia, Venerables Hermanos, principalmente en la elección de los maestros, nunca será demasiada la advertencia y la constancia; pues los discípulos se conforman las más de las veces con el ejemplo de sus profesores; por lo cual, penetrados de la obligación de vuestro oficio, obrad en ello con prudencia y fortaleza.

Con semejante severidad y vigilancia han de ser examinados y elegidos los que piden las órdenes sagradas; ¡lejos, lejos vaya de las sagradas órdenes el amor de las novedades!; Dios aborrece los ánimos soberbios y contumaces.—Ninguno en lo sucesivo reciba el doctorado en Teología ó Derecho canónico, si antes no hubiere seguido los cursos establecidos de Filosofía escolástica; y si lo recibiere, sea inválido. Lo que acerca de la asistencia á las universidades ordenó la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares en 1896 á los clérigos de Italia, así seculares como regulares, decretamos que se extienda á todas las naciones.—Los clérigos y Sacerdotes que se matricularen en cualquiera universidad ó instituto católico, no estudien en la universidad oficial las ciencias de que hubiere cátedras en los primeros; y si en alguna parte se habia permitido esto, mandamos no se permita en adelante.—Los Obispos que estén al frente del régimen de dichos institutos ó universidades, procuren con toda diligencia que se observen constantemente las cosas hasta aqui mandadas.

III—Deber de los Obispos, vigilancia sobre los libros, los periódicos, los congresos.

Es asimismo deber de los Obispos cuidar que los escritos de los modernistas, ó que saben á modernismo ó lo promueven, si han sido publicados no sean leídos, y sino lo hubieren sido, no se publiquen.—No se permita tampoco á los adolescentes de los seminarios,

ni á los alumnos de las universidades, cualesquiera libros, periódicos y revistas de este género, pues no les harían menos daño que los contrarios; á las buenas costumbres; ante : bien, los dañarían más, por cuanto atacan los mismos principios de la vida cristiana.— Ni hay que formar otro juicio de los escritos de algunos católicos, hombres por lo demás sin mala intención; pero que, ignorantes de la ciencia teológica y empapados en la filosofía moderna, se esfuerzan por concordar ésta con la fé, pretendiendo, como dicen, promover la fe por este camino. Tales escritos, que se leen sin temor, precisamente por el buen nombre y opinión de sus autores, tienen mayor peligro para inducir paulatinamente al modernismo.—Y en general, Venerables Hermanos, para poner orden en tan grave materia, procurad enérgicamente que, cualesquiera libros de perniciosa lectura que anden en la diócesis de cada uno de vosotros, sea desterrado; usando para ello, aun de la solemne prohibición. Pues, por más que la Sede Apostólica emplee todo su esfuerzo para quitar de enmedio semejantes escritos, ha crecido ya tanto su número, que apenas hay fuerzas capaces de catalogarlos todos; de donde resulta que, algunas veces venga la medicina demasiado tarde, cuando el mal ha arraigado por la demasiada dilación. Queremos, pues, que los prelados de la Iglesia, depuesto cualquiera temor, y sin dar oídos á la prudencia de la carne ni á los clamores de los malos, desempeñe cada uno su cometido con suavidad, pero constantemente; acordándose de lo que prescribió León XIII en la constitución apostólica *Officiorum*: «Los ordinarios aun como delegados de la Sede Apostólica, procuren proscribir y quitar de manos de los fieles los libros y otros escritos nocivos publicados ó extendidos en sus diócesis»; con las cuales palabras, si por una parte se concede el derecho, por otra se impone también el deber. Ni piense alguno haber cumplido con esta parte de su oficio, con delatarnos uno

que otro libro, mientras se deja que otros muchos se esparzan y divulgen por todas partes.—Ni se os debe poner delante, Venerables Hermanos, que el autor de algún libro haya obtenido en otra diócesis la facultad que llaman ordinariamente *Imprimatur*; ya porque puede ser fingida, ya porque se pudo dar por ignorancia ó demasiada benignidad ó confianza mal puesta en el autor, cosa esta última que quizá ocurra alguna vez en las Ordenes religiosas. Añádase que, así como no á todos convienen los mismos manjares, así los libros que son indiferentes en un lugar, pueden en otro, por el conjunto de las circunstancias, ser perjudiciales; si, pues, el Obispo, oída la opinión de personas prudentes, juzgare que debe prohibir alguno de estos libros en su diócesis, le damos facultad espontáneamente y aun le encomendamos esta obligación. Hágase en verdad del modo mas suave, limitando la prohibición al Clero, si esto bastare; y quedando en pie la obligación de los libreros católicos de no exponer para la venta los libros prohibidos por el Obispo.—Y ya que hablamos de los libreros, vigilen los Obispos, no sea que por codicia del lucro comercien con malas mercancías. Ciertamente, en los índices de algunos, se proponen en gran número los libros de los modernistas, y no con pequeños elogios. Si, pues, los tales libreros se niegan á obedecer, los Obispos, después de haberles avisado, no vacilen en privarles del título de libreros católicos, y mucho más del de episcopales, si lo tienen; y delatarlos á la Sede Apostólica si están condecorados con el título pontificio.—Finalmente, recordamos á todos lo que se contiene en la mencionada constitución apostólica *Officiorum*, art. 26: «Todos los que han obtenido facultad apostólica de leer y retener libros prohibidos, no pueden, por eso solo, leer y retener cualesquiera libros ó periódicos prohibidos por los Ordinarios del lugar, salvo en el caso de que en el indulto apostólico se les hubiere dado expresamente la facultad de leer y

retener libros condenados por quienquiera que sea.»

IV. Pero tampoco basta impedir la venta y lectura de los malos libros, sino es menester prohibir su publicidad; por lo cual los Obispos deben conceder con suma severidad la licencia de publicarlos.—Más porque, conforme á la constitución *Officiorum*, son muy numerosas las publicaciones que solicitan el permiso del Ordinario, y el Obispo no puede por sí mismo enterarse de todas, en algunas diócesis se nombran, para hacer este reconocimiento, censores titulados en suficiente número. Esta institución de censores Nos merece los mayores elogios, y no sólo exhortamos, sino absolutamente prescribimos que se extienda á todas las diócesis. En todas las curias episcopales haya, pues, censores de oficio que reconozcan las cosas que se han de publicar; y los tales elíjanse de ambos cleros y sean recomendables por su edad, erudición y prudencia, y tales que sigan una vía media y segura en el aprobar y reprobar doctrinas. Encomiéndose á éstos el reconocimiento de los escritos que, según los arts. 41 y 42 de la mencionada constitución, necesiten licencia para publicarse. El censor darán su sentencia por escrito; y, si fuere favorable, el Obispo otorgará la licencia de publicarse, con la palabra *Imprimatur*, á la cual se deberá anteponer la fórmula; *Nihil obstat*, añadiendo el nombre del censor.—En la Curia romana intitúyanse censores de oficio, no de otra suerte que en todas las demás, los cuales designará el Maestro del Sacro Palacio Apostólico, oído el Cardenal Vicario del Pontífice *in Urbe*, y con la anuencia y aprobación del mismo Sumo Pontífice. El propio Maestro tendrá cargo de señalar los censores que deban reconocer cada escrito, y darán la facultad, así él como el Cardenal Vicario del Pontífice, ó el Prelado que hiciera sus veces, presupuesta la fórmula de aprobación del censor, como arriba decimos, y añadido el nombre del mismo censor. Sólo en circunstancias extraordinarias y muy raras, al prudente

arbitrio del Obispo, se podrá omitir el mencionar al censor.—Los autores no lo conocerán nunca, hasta que hubiere declarado la sentencia favorable, á fin de que no se cause á los censores alguna molestia, ya mientras reconocen los escritos, ya en el caso de que no aprobaran su publicación.—Nunca se elijan censores de las Órdenes religiosas sin oír antes en secreto la opinión del Superior de la Provincia ó, cuando se tratare de Roma, del Superior general; el cual dará testimonio, bajo la responsabilidad de su cargo, acerca de las costumbres, ciencia é integridad de doctrina del elegido.—Recordamos á los Superiores religiosos la gravísima obligación que les incumbe de no permitir nunca que se publique escrito alguno por sus súbditos, sin que medie la licencia suya y la del Ordinario.—Finalmente, mandamos y declaramos que el título de censor de que alguno estuviere adornado, nada vale ni jamás puede servir para dar fuerza á sus propias opiniones privadas.

Dichas estas cosas en general, mandamos especialmente que se guarde con diligencia lo que en el artículo 42 de la constitución *Officiorum* se decreta con estas palabras: «se prohíbe á los individuos del Clero secular el que tomen la dirección de diarios ú hojas periódicas, sin previa licencia de su Ordinario.» Y si algunos usaren malamente de esta licencia, después de avisados, sean privados de ella.—Por lo que toca á los sacerdotes que se llaman ordinariamente *corresponsales* ó *colaboradores*; como acaece con frecuencia que publiquen en los periódicos ó revistas escritos inficionados con la mancha de modernismo, estén á la mira los Obispos para que en esto no tropiecen, y si faltaren avisenles y prohíbanles seguir escribiendo. También amonestamos muy seriamente á los Superiores religiosos que hagan esto mismo; y si obraren con alguna negligencia, los Ordinarios provean de remedio con autoridad del Sumo Pontífice.—Los periódicos y revis-

tas escritos por católicos tengan, en cuanto fuere posible, censor señalado; el cual deberá leer oportunamente todas las hojas ó fascículos, luego de publicados; y si hallare algo peligrosamente expresado, manden que se corrija cuanto antes. Y los Obispos tendrán esta misma facultad, aun contra el juicio favorable del censor.

V. Ya arriba hemos hecho mención de los congresos y públicas asambleas, por ser reuniones donde los modernistas procuran defender públicamente y propagar sus opiniones. Los Obispos no permitirán en lo sucesivo que se celebren asambleas de sacerdotes, sino rarísima vez, y si las permitieren, sea bajo condición de que no se trate en ellas de cosas tocantes á los Obispos ó á la Sede Apostólica; que nada se proponga ó reclame que induzca usurpación de la sagrada potestad; y que no se hable en ninguna manera de cosa alguna que tenga sabor de modernismo, presbiterianismo ó laicismo. A estos congresos, cada uno de los cuales deberá obtener permiso por escrito y en tiempo oportuno, no podrán concurrir sacerdotes de otras diócesis sin letras comendaticias del propio Obispo. Y todos los sacerdotes tengan muy fijo en el ánimo lo que recomendó León XIII con estas gravísimas palabras: (1) «Consideren los sacerdotes como cosa intangible la autoridad de sus Prelados, teniendo por cierto que el ministerio sacerdotal, si no se ejercitare conforme al magisterio de los Obispos, no será ni santo, ni muy útil, ni honroso».

VI. Pero ¿de que aprovechará, Venerables Hermanos, que Nós expidamos mandatos y preceptos, si no se observaren puntual y firmemente? Lo cual, para que suceda felizmente, conforme á Nuestros deseos, Nos ha parecido conveniente extender á todas las diócesis lo que hace muchos años decretaron prudentísimamente para las suyas los Obispos de Umbría (2.) «Para expul-

(1) Litt. Enc. *Novilissima gallorum*, 10 Febr. 1864.

(2) Act. Consess. Epp. Umbriae, Novembri 1849, tit. II art. 6

sar, decían, los errores ya esparcidos y para impedir que se divulguen más, ó que salgan todavía maestros de impiedad que perpetúen los perniciosos efectos que de aquella divulgación procedieron, el Santo Sínodo, siguiendo las huellas de S. Carlos Borromeo, decreta que en cada diócesis se instituya un consejo de varones probados de uno y otro Clero, al cual pertenezca vigilar qué nuevos errores y con qué artificios se introduzcan ó diseminen, y avisar de ello al Obispo para que tomado consejo, ponga remedio con que este daño pueda sofocarse en su mismo principio, para que no se esparza más y más con detrimento de las almas, ó lo que es peor, crezca de día en día y se confirme.»—Mandamos, pues, que este Consejo, que queremos se llame *de Vigilancia*, sea establecido cuanto antes en cada diócesis; y los varones que á él se llamen, podrán elegirse del mismo ó parecido modo al que fijamos arriba respecto de los censores. En meses alternos y en día prefijado, se reunirán con el Obispo, y quedarán obligados á guardar secreto acerca de lo que allí se tratase ó dispusiere.—Por razón de su oficio tendrán las siguientes incumbencias: investigarán con vigilancia los indicios y huellas de modernismo, así en los libros como en las cátedras; prescriban prudentemente, pero con prontitud y eficacia, lo que conduzca á la incolumidad del clero y de la juventud. Eviten la novedad de los vocablos recordando los avisos de León XIII (1.) «No puede aprobarse en los escritos de los católicos aquel modo de hablar que, siguiendo las malas novedades, parece ridiculizar la piedad de los fieles, y anda proclamando un nuevo orden de vida cristiana, nuevos preceptos de la Iglesia, nuevas aspiraciones del espíritu moderno, nueva vocación social del clero, nueva urbanidad cristiana y otras muchas cosas de este jaez.» Tales modos de hablar no se sufran en los libros ni en

(1) Instruct S. C. NN. EE. EE., 27 Jan 1902.

las lecciones. No descuiden aquellos libros en que se trata de algunas piadosas tradiciones locales ó sagradas reliquias; ní permitan que tales cuestiones se traten en los periódicos ó revistas destinadas al fomento de la piedad ni con palabras que huelan á desprecio ó escarnio, ni con sentencia definitiva; principalmente sí, como suele acaecer, las cosas que se afirman no salen de los límites de la probabilidad, ó estriban en opiniones preconcebidas.

Acerca de las sagradas reliquias, obsérvese lo siguiente: Si los Obispos, á quienes únicamente compete esta facultad, supieren de cierto que alguna reliquia es supuesta, retírenla del culto de los fieles. Si las auténticas de alguna reliquia hubiesen perecido, ya por las revoluciones civiles ó por cualquiera otro caso fortuito, no se proponga á la pública veneración sino después de haber sido convenientemente reconocida por el Obispo. El argumento de la prescripción, ó de la presunción fundada, sólo entonces valdrá cuando el culto tenga la recomendación de la antigüedad; conforme á lo decretado en 1896 por la Sagrada Congregación de Indulgencias y Sagradas Reliquias, al siguiente tenor: «Las reliquias antiguas deben conservarse en la veneración que han tenido hasta ahora, á no ser que, en algún caso particular, haya cierto argumento de ser falsas ó supuestas.»— Cuando se tratare de formar juicio acerca de las piadosas tradiciones conviene recordar: que la Iglesia usa en esta materia de tan grande prudencia, que no permite que tales tradiciones, se refieran por escrito, sino con gran cautela y hecha la declaración previa ordenada por Urbano VIII; y aunque esto se haga como se debe, la Iglesia no asegura, con todo, la verdad del hecho, sino límitase á no prohibir creer al presente, salvo que falten humanos argumentos de credibilidad. Enteramente lo mismo decretaba hace treinta años la

sagrada Congregación de Ritos. (1) «Tales apariciones ó revelaciones no han sido ni aprobadas ni reprobadas por la Sede Apostólica, la cual permite sólo que se crean píamente con mera fe humana, según la tradición que dicen existir, confirmada con actos testimonios y monumentos». Quien esta regla siguiere, estará libre de todo temor; pues la devoción de cualquiera aparición, en cuanto mira al hecho mismo y se llama *relativa*, contiene siempre implícita la condición de la verdad del hecho; mas en cuanto es *absoluta*, se funda siempre en la verdad, por cuanto se dirige á la misma persona de los santos á quienes honramos. Lo propio debe afirmarse de las reliquias.—Encomendamos, finalmente, al mencionado Consejo de vigilancia, que ponga los ojos asidua y diligentemente, así en los institutos sociales como en cualesquiera escritos de materias sociales, para que no se esconda en ellos algo de modernismo, sino que concuerden con los preceptos de los Pontífices Romanos.

VII. Para que estos mandatos no caigan en olvido, queremos y mandamos que los Obispos de cada Diócesis, pasado un año después de la publicación de las presentes Letras, y en adelante cada tres años, den cuenta á la Sede Apostólica, con relación diligente y jurada, de las cosas que en esta Nuestra Epístola se ordenan; asimismo de las doctrinas que dominan en el Clero, y principalmente en los seminarios y en los demás institutos católicos, sin exceptuar aquellos que estén exentos de la autoridad de los Ordinarios. Y esto mismo mandamos á los Superiores generales de las Ordenes religiosas, por lo que á sus alumnos se refiere.

LA IGLESIA Y EL PROGRESO CIENTÍFICO.

Estas cosas, Venerables Hermanos, hemos creído deberos escribir, para procurar la salud de todo cre-

(1) Decr. 2 Maii 1877.

yente. Los adversarios de la Iglesia abusarán cierta-
te de ellas, para refrescar la antigua calumnia, que
nos designa como enemigos de la sabiduría y del pro-
greso de la Humanidad. Mas para oponer algo nuevo
á estas acusaciones, que refuta con perpetuos argu-
mentos la historia de la religión cristiana; tenemos
designio de promover con todas Nuestras fuerzas un
instituto particular, en el cual, con ayuda de todos los
católicos insignes por la fama de su sabiduría, se fo-
menten todas las ciencias y todo género de erudición
teniendo por guía y maestra la verdad católica. Plegue
á Dios que podamos realizar felizmente este propósito,
con el auxilio de todos los que abrazan con sincero
amor á la Iglesia de Cristo. Pero de esto hablaremos
en otra ocasión.—Entre tanto, Venerables Hermanos,
para vosotros, en cuyo celo y diligencia tenemos con-
fianza suma, pedimos con toda Nuestra alma la abun-
dancia de la soberana luz, para que en tan grandes pe-
ligros de las almas por los errores que de todas partes
nos invaden, veáis lo que os incumbe hacer y os en-
treguéis con toda energia y fortaleza á la ejecución de
lo que entendiéreis. Asístaos con su virtud Jesucristo,
autor y consumidor de nuestra fe; asístaos con su in-
tercesión y auxilio la Virgen Inmaculada debeladora
de todas las herejías; mientras Nós, en prenda de Nues-
tra caridad y del divino consuelo en las adversidades,
os damos amantísimamente, á vosotros y á vuestro
Clero y pueblo, Nuestra Apostólica Bendición.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el día octavo de
Septiembre de 1907, de Nuestro Pontificado año V.

PÍO PP. X



BENDICION PAPAL

El Excmo. y Rvmo. Prelado, mi Señor, celebrará, Dios mediante, Misa de Pontifical en la Santa Iglesia Catedral, el día 6 del próximo Enero, Fiesta de la *Epifanía*, y en virtud de las facultades extraordinarias concedidas por Su Santidad dará en ella la *Bendición Papal* al pueblo. Lo que de orden del mismo Excmo. y Rvmo. Señor, se anuncia en este BOLETÍN para que los Sres. Párrocos se sirvan hacerlo saber á sus feligreses.

Burgo de Osma 28 de Diciembre de 1907.—ANTONIO GARCÍA ESCUDERO, *Vice-Secretario*.

De orden de S. Sria, Ilma. y Rvma. el Obispo mi Señor, se recuerda á los Sres. Curas párrocos, Ecónomos y demas encargados de parroquia lo preceptuado por Su Santidad en carta dirigida á todos los Obispos del Orbe católico, inserta en el BOLETÍN de 21 de Diciembre de 1890 sobre la cuestación que debe hacerse anualmente en todas las Iglesias el día de la Epifanía—ó en uno de los domingos siguientes—para la Santa obra de la abolición de la esclavitud de Africa.

Burgo de Osma 28 de Diciembre de 1907.—ANTONIO GARCÍA ESCUDERO, *Vice-Secretario*.

EJERCICIOS ESPIRITUALES DEL CLERO

Por razones especiales y con licencia del Excmo. y Rvmo. Prelado han practicado los ejercicios espirituales en el monasterio de Santo Domingo de Silos, D. Angel Hernando, Párroco de Peñacoba, D. Francisco Viñarás, Párroco de Mamolar, D. Carlos Ormaechea, Párroco de Fuentemolinos, D. Nicolás Carro, ecónomo de Villanueva de Carazo y D. Fernando Adrados, Regente de Fuentespina; en el Convento de La Aguilera, D. Francisco Martín Gaitero, Regente de Ontangas y D. Francisco Uriel Vello-sillo, Coadjutor de Gumiel de Izán; y en Loyola y Miranda de Ebro respectivamente D. Laureano Romero, Párroco de Tejado y D. Pascual Santo Domingo, Párroco de Carazo.

DIAS DE SINODO

para renovación de licencias ministeriales en el año 1908.

En el próximo año de 1908 los sínodos ordinarios se celebrarán mensualmente los días que se señalan á continuación:

Enero..	día 16	Agosto.	día 20
Febrero..	» 20	Septiembre.	» 17
Mayo	» 14	Octubre..	» 15
Junio..	» 11	Noviembre.	» 12
Julio.	» 23	Diciembre.	» 10

A los Sres. Sacerdotes, cuyas licencias terminan en el día ó días posteriores al en que tiene lugar el Sínodo, desde luego se las prorroga el Ilmo. y Reverendísimo Prelado hasta el inmediato siguiente. Más los señores que hayan de ser examinados para renovarlas sinodalmente se serviran dar el oportuno aviso á esta Secretaria con veinticuatro horas de anticipación presentando las licencias últimamente concedidas, con una certificación de asistencia á las *Conferencias* morales y litúrgicas. Lo mismo harán aquellos señores que por imposibilidad no concurren al Sínodo y soliciten prórroga de licencias sin exámen.

Los Sres. Curas Párrocos y Ecónomos se servirán enterar de este Aviso á los señores Sacerdotes residentes en sus parroquias á fin de que estos no sufran perjuicios.

Burgo de Osma 20 de Diciembre de 1907.—De orden de S. Sria. Ilma. y Rvdma. el Obispo, mi Señor, DR. MANUEL MARÍA VIDAL, *Arcediano Srío.*

SUMARIO.

Encíclica de S. S. sobre las doctrinas de los *Modernistas* (conclusión).—Anuncio de Bendición Papal.—Aviso sobre Colecta del día de Epifanía.—Ejercicios espirituales del Clero.—Días de Sínodo para licencias en 1908.

ÍNDICE GENERAL

AÑO DE 1907.

Documentos Pontificios.

- Encíclica al Clero y pueblo francés, 17.
- » sobre las doctrinas de los *Modernistas*, 209, 309, 341, 362 y 373.
- Breve aprobando la Asociación Sacerdotal Eucarística, 3.
- Letras sobre celebración de un tríduo todos los años en honor del Smmo. Sacramento, (*texto latino*,) 186.
- » *idem*, (*texto castellano*,) 200.
- Cartas de S. S. y del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado sobre elecciones, al Sr. Cardenal Obispo de Barcelona, 90.
- Carta al Emmo. Sr. Cardenal de Burgos, 184.
- » al Directorio de la Unión Económico-Social de Italia, 213.
- Alocución de Su Santidad en el Consistorio de Abril, 133.
- Discurso á los Seminaristas del Colegio Español, con motivo de la Canonización de S. José Oriol, 181.
- » á los Peregrinos españoles, 197.
- Palabras del Papa sobre peligros de la fé, 135.
- Carta del Emmo. S., Secretario de Estado de S. S. con motivo del *Sinodo Diocesano* de Osma, 350.

SS. Congregaciones Romanas y Nunciatura Apostólica.

- Resoluciones de la del Concilio sobre Dispensa de residencia á los Párrocos, 8.
- » sobre profesión de fé de Canónigos y Párrocos, 10.
 - » sobre la limosna de las Misas en las fiestas suprimidas, 11
 - » sobre derecho de los Párrocos á acompañar los cadáveres de sus feligreses, 168.
- Decreto de la del Concilio acerca de la Comunión de enfermos, 30.
- » sobre excardinación y ordenación de clérigos, 54.
 - » de la del Concilio sobre adscripción de clérigos á una parroquia, 57.
 - » sobre cumplimiento de Misas, 203.
 - » acerca de esponsales y matrimonio, 261.

Resoluciones de la del Concilio sobre comunión frecuente de los niños, 283.

- » sobre la celebración de funerales en Iglesia que no sea la Parroquial, 218.

S. C. del Concilio: Ampliación del decreto de 7 de Diciembre de 1906, sobre comunión de enfermos, 217.

Resoluciones de la de Ritos sobre Misas en Oratorios privados de Religiosos, 60.

- » sobre Oratorios secundarios de Religiosos, 255.

Respuestas de la de Ritos sobre Misas parroquiales y otras dudas, 153.

- » sobre ministros de la Misa y otros puntos, 154.
- » sobre la dirección del canto en el coro, 239.

Decreto de la de Indulgencias, concediendo una plenaria para el día de Ánimas, 189.

- » concediendo 300 días por una jaculatoria á la Virgen del Pilar, 191.
- » otra plenaria á los fieles que renueven las promesas del Bautismo, 191.

Decreto de la de O. y R. sobre relaciones trienales de los Institutos de votos simples, 118.

- » sobre erección de asociaciones piadosas en Iglesias de Religiosas 142.
- » sobre confesores de religiosas y niñas internas de sus Colegios, 143.
- » aprobando las Constituciones de las Hermanitas de los Pobres, 238.

Decreto de la del Indice, prohibiendo varias obras, 61.

- » de la S. I. condenando proposiciones contrarias á la fé católica (*texto latino*), 229,
- » Idem. idem. (*texto castellano*), 246.

Decreto de la S. I. sobre las tres Misas de Navidad en Iglesias de Religiosos y de Seminarios, 282.

Respuestas de la S. I. acerca de la sanación del matrimonio *in radice*, 150.

- » de la Comisión Pontificia de *Re Biblica* sobre el autor y verdad histórica del cuarto Evangelio, 237.

Documentos del Rvmo. Prelado.

Pastoral acerca de la mortificación cristiana, 33.

- » sobre la blasfemia, 325.

Exhortación é instrucciones referentes á elecciones, 82.

Edicto para la Canongía Magistral de Soria, 47.

- » para el Beneficio con cargo de Oficial de Contaduría en la Catedral, 165.
- » para la provisión de una Canongía con cargo de Maestro de Ceremonias en Soria, 358.

Circular con motivo del Carnaval, 5.

- » con motivo de la Santa Cuaresma, 26.
- » convocando á elección de Administrador Habilitado del Clero, 29.
- » delegando la facultad de bendecir *ornamentos sagrados*, 49.
- » dispensando de la *Misa pro populo*, 50.
- » con una Real Carta encargando Preces por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, 101.
- » acerca del mes de Mayo, 102.
- » sobre ejercicios espirituales del Clero, 138.
- » sobre el mes del S. Corazón de Jesús, 140.
- » con una Real Carta encargando *Te Deum* por el nacimiento del Principe de Asturias, 149.
- » dispensando para trabajar, durante la recolección, los días festivos, 176.
- » con motivo del mes del Rosario, 267.
- » con motivo del Jubileo Sacerdotal de S. S. Pío X, 338.
- » acerca de la *Semana social* de Valencia, 352.
- » sobre Hermandad de sufragios del Clero, 353.
- » anunciando su viaje á Roma, 357.

Provisorato y Delegación de Capellanías.

Aviso sobre búsqueda de una partida de matrimonio, 228.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

Anuncio de Ordenes generales, 100 y 324.

Anuncio de Bendición Papal, 68 y 407.

Aviso sobre conducción de los Santos Oleos, 68 y

- » sobre Colecta de Viernes Santo, 69.
- » sobre Colecta del día Epifanía, 407.
- » sobre estipendios de Misas, 292.

Nómina de Ordenados en Trinidad, 160.

Días de Sínodo para licencias en 1908, 408.

Seminario Conciliar.

Cuadro de honor en el curso de 1906-1907, 193.

Anuncio de la matrícula y exámenes extr: ordinarios, 240.

Junta de Reparación de Templos.

Anuncio de subasta de las obras de reparación del Convento de Santa Clara de Soria, 31.

Administración de Santa Cruzada.

Aviso sobre descuento á las fábricas parroquiales, 170.

Administración Rehabilitación del Clero

Aviso sobre descuentos, 161.

Tribunales y Centros Civiles y Administrativos.

Ley sobre el régimen de la Administración local en cuanto á las Asociaciones de obreros, 287.

Real Orden de Gobernación sobre cementerios, 173.

» sobre exención del timbre á las sociedades de Obreros, 268.

» derogatoria de Gracia y Justicia acerca del matrimonio civil, 95.

» de Gracia y Justicia sobre suscripción de los Párrocos á la *Gaceta*, 111.

Circular del Ministerio de la Guerra sobre asistencia de fuerzas del Ejército á actos religiosos externos, 145.

Disposiciones legales sobre enseñanza religiosa en las Escuelas, 159.

Sentencia contra la prensa impia, 12.

» sobre irreverencias al culto católico, 70.

» sobre desacatos al culto católico, 257.

Cuestiones canónicas, litúrgicas y otros Artículos.

Liga Sacerdotal Eucarística: Decreto de erección; objeto, condiciones, indulgencias y centro de inscripciones, 51.

¿Es facultativo el presentar ó no al Párroco copia de la parte piadosa del testamento?, 269.

Doctrina sobre Rosarios crucíferos, 284.

Conferencias Morales y litúrgicas, 99, 108, 114, 131, 148, 163, 178, 211, 241, 274 y 307.

Documentos varios.

Bendición de Su Santidad con motivo de su fiesta onomástica, 81.

- Exposición de los Prelados Españoles á S. M. el Rey con motivo del proyecto de la Ley de Asociaciones, 7.
- » de los Prelados de la Provincia eclesiástica de Burgo al Senado, 360.
- Mensaje del Episcopado francés á Su Santidad, 65.
- Declaraciones del Arzobispado de Valencia acerca de la revistas *La Señal de la Victoria*, del folleto *El inmaculado San José*, y de la Asociación *Milicia de la Cruz*, 62.
- Condenación del opúsculo *El inmaculado San José*, 109.
- Sumisión del P. Corbató, 127.
- Congreso de Música Sagrada en Valladolid, 72.
- Peregrinación espiritual al Pilar de Zaragoza, 75.
- Exhortación de la Comisión ejecutiva de Peregrinación al Pilar de Zaragoza, 128.
- Programa del Jubileo Sacerdotal de Pío X, 103.
- Circular del Sr. Cardenal de Toledo sobre elecciones, 112.
- Nota del Vaticano á las Potencias protestando del abuso cometido en el archivo de la Nunciatura de París, 157.
- Circular de la Secretaría de Cámara de Madrid sobre trasitoriales para aquella Diócesis, 223.
- Primera peregrinación de España á Loreto, 224.
- Reglamento de la Obra social de las *Bibliotecas parroquiales y populares católicas*, 271.
- Laudables fundaciones en la Diócesis, 360.

Noticias, Avisos, Anuncios y Suscripciones.

- Socios de la Hermandad diocesana de sufragios, 178.
- Relación de Sacerdotes que practicaron ejercicios espirituales, 205 y 407.
- Junta Diocesana para la celebración del Jubileo Sacerdotal de S. S. Pío X, 340.
- Tabla de Sermones en la S. I. Catedral para 1907-1908, 355.
- Relación de los Sres. Sacerdotes inscritos en la Liga Sacerdotal Eucarística, 371.
- Reseña de Santa Misiones en la Diócesis, 107 y 372.
- » de la Santa Visita Pastoral, 172 y 306.
- Elevación al Cardenalato del Metropolitano de Burgos, 117.
- Sobre beatificación de Pío IX, 171.
- Viajes del Rvmo. Prelado, 227, 245.
- Aviso sobre casos reservados, 192.

- » mandando recoger los ejemplares del *Sínodo Diocesano* y del *Manual del Propagandista*, 259.
- Anuncio de la cuarta Peregrinación á Tierra Santa y Roma, 14.
- » de *Orientaciones y conceptos sociales*, por D. José Toniolo, 15.
 - » de *Cooperatismo católico*, por el P. Antonio Vicent, 15.
 - » del *Oficio de la Semana Santa*, por D. E. Gil, 64.
 - » Defensa de los Cementerios Católicos, por D. F. Ruiz, 64 y 192.
 - » Vida de Santa Juliaña de Cornelione, por Fr. P. Corro, 64.
 - » Declamación Oratoria por *El Seminarista Español*, 64.
 - » *Escándalo, Escándalo*, 243.
 - » Desde la cuna hasta la Escuela, por el R. P. Pedro Aguilera, S. J., 244.
 - » del Sínodo Diocesano, 354.
 - » de la nueva Epacta diocesana, 372.
- Colecta para la abolición de la Esclavitud de Africa, 16.
- » para los *Santos Lugares de Jerusalem*, 15, 115, 164 y 180.
 - » extraordinaria para el Dinero de San Pedro, 354.

Necrologias.

Páginas, 16, 80, 132, 212, 260, 292, 324 y 354.

Nombramientos.

De Administrador Habilitado del Clero, 127.

De Arcipreste de Aza, 324.

De Administrador Delegado de Cruzada, 324.

❖ FIN. ❖